

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2017 00064 00

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por **BANCOLOMBIA S.A.**¹, la misma se acepta por este Despacho, al cumplir los presupuestos del art. 71 del C.G.P., por tanto, se tiene como **COADYUANTE** en esta causa, dejándole de presente que, a voces de dicho articulado, toma el proceso en el estado en que se encuentra.

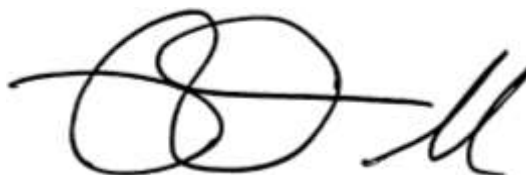
De otro lado, se **RECHAZA** la reposición impetrada por dicho extremo de la litis contra el auto emitido en julio 17 de 2019, por ser presentado de manera **extemporánea**, por tanto, se hace nugatorio proveer sobre el escrito presentado por el ICBF mediante el cual descorre el traslado del mismo², al respecto tenga en cuenta que dicha providencia fue de conocimiento por parte de la citada entidad al momento en que la misma se profirió, pues con ella se excluyó tanto a DECEVAL como a BANCOLOMBIA de este litigio como integrantes de la parte demandada, de modo que si la calidad de coadyuvante que hoy se le reconoce no surge por una situación posterior a dicha notificación sino que su sustento factico bien podía ser alegado desde aquella oportunidad, pero no se hizo la intervención en debida forma para atacar dicha providencia, no puede existir una conclusión distinta a la de afirmar que claramente ha fenecido la oportunidad para recurrir dicho auto, máxime cuando este recurso ya había sido intentado en aquella oportunidad.

Se reconoce al abogado **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, como apoderado judicial de Bancolombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo, por Secretaría, remítasele el link del proceso para que descargue y/o consulte lo que estime pertinente.

De otro lado, la comunicación allegada por **DECEVAL**, se agrega a los autos para los fines legales a que haya lugar y, a su vez, se pone en conocimiento de las partes para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído repliquen lo que consideren pertinente³.

Obre en el *dossier* digital la autorización allegada por **BANCOLOMBIA S.A.**, y se tendrá en cuenta para los menesteres del caso⁴.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

¹ Archivo digital "22RecursoReposicionEnSubsidioApelacionSolicitudIntervencion".

² Archivo digital "26DescorreTrasladoBienestarFamiliar".

³ Archivo digital "23RespuestaRecevalUnaCompañia".

⁴ Archivo digital "25AllegaAutorizacion".

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **13 de abril de 2021**

Notificado por anotación en ESTADO No. **021** de esta misma fecha.

La Secretaria,



BIBIANA ROJAS CACERES

5

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc030f4e7c7206976317a108b55b77e66c72154e4730f13ce0f94708ec656b5**
Documento generado en 12/04/2021 05:28:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

⁵ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.